

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 604 De 15 de abril de 2014

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para suscribir Contrato de Arrendamiento de las fincas 427199, 427200, 427203, 427206, 427220, 427240, 427243 y 427270, propiedad de la Nación, con UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., para la instalación, operación y explotación del proyecto de generación de energía eólica denominado parque eólico "Rosa de los Vientos", por un monto total de cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro balboas con 68/100 (B/4 852 604.68)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de agosto de 2007, la empresa UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., inscrita a ficha 627486, documento 1398758, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, presentó ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, formal solicitud para que se le otorgara una licencia para la instalación, operación y explotación del proyecto eólico denominado "Rosa de los Vientos", que se ubicará en los corregimientos de El Coco, Coelé, Cañaverl y Penonomé cabecera, distrito de Penonomé y provincia de Coelé;

Que luego de analizar y revisar los documentos aportados por la solicitante, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Resolución AN N.º3229-Elec. de 13 de enero de 2010 otorgó licencia provisional a favor de la empresa UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., para la exploración, desarrollo y explotación de recursos eólicos del proyecto denominado "Rosa de los Vientos", que se ubicará en los corregimientos de El Coco, Coelé, Cañaverl y Penonomé cabecera, distrito de Penonomé y provincia de Coelé; condicionada, entre otras cosas, a la presentación de la nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), o de la empresa distribuidora donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto y la presentación del título de propiedad o constancia de alquiler del predio donde se instalará la central o aerogeneradores;

Que como consecuencia de lo anterior, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), mediante Resolución N.ºGC-09-2011 de 30 de noviembre de 2011, adjudicó el Acto de Concurrencia LPI N.ºETESA 05-11, a las ofertas presentadas por UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., para la compra de energía procedente de centrales de Generación Eólica de los parques eólicos Nuevo Chagres, Rosa de los Vientos, Portobelo Ballestillas y Marañón, para atender la energía requerida por las empresas: Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., y Elektra Noreste, S.A.;

Que la empresa UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., para cumplir con los compromisos adquiridos, según Resolución AN N.º3229-Elec. de 13 de enero de 2010 de la ASEP y Resolución N.ºGC-09-2011 de 30 de noviembre de 2011 de ETESA, solicitó a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el arrendamiento por un período de veinte (20) años, prorrogables por veinte (20) años más, de terrenos nacionales con un área superficial de 53 hectáreas con 1,721.98 mts², ubicadas en el corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coelé, con el objeto de destinarlo a la construcción, instalación, operación y explotación del proyecto de generación de energía eólica, conocido como parque eólico "Rosa de los Vientos";

Que conforme con lo establecido por la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), es competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles objeto de dicha Ley;

Que el área solicitada forma parte de una extensión de terreno propiedad de la Nación, en la que existe un componente de influencia a la actividad agropecuaria y que la misma no es incompatible para el desarrollo del proyecto eólico, ya que los aerogeneradores ocupan áreas pequeñas sin afectar dichas actividades, a más de ser un proyecto de energía limpia, utilizando la más apropiada e innovadora tecnología, lo cual se traduce en beneficio de la población;

Que la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Lajas, en reunión celebrada el 8 de octubre de 2011, como productores usuarios de parte de estas áreas, otorgó el beneplácito al desarrollo del proyecto eólico "Rosa de los Vientos" que desarrollará la empresa UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A.;

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con el ánimo de definir el área objeto de arrendamiento, mediante escritura pública N.º12888 de 15 de mayo de 2013, debidamente inscrita ante el Registro Público el 28 de mayo de 2013, segregó para sí de la fincas 386, 6305, 7455 y 7452, propiedad de la Nación, y constituyó en fincas unos globos de terrenos baldíos nacionales, naciendo de este modo ocho (8) fincas a nombre de la Nación que constituyen el objeto del presente arrendamiento, distinguidas como las fincas 427199, 427200, 427203, 427206, 427220, 427240, 427243 y 427270, todas inscritas al documento Redi 2394683, de la Sección de Propiedad, del Registro Público, ubicadas en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, propiedad de la Nación, que hacen un total de 53 hectáreas con 1,721.98 mts², para la construcción, instalación, operación y explotación del proyecto de generación de energía eólica, conocido como parque eólico "Rosa de los Vientos";

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), según cesión celebrada el 20 de junio de 2013, formuló observaciones al proyecto de Contrato de Arrendamiento de Tierras propiedad de la Nación, entre ellas que en lugar de pagar un canon fijo de arrendamiento por los veinte (20) años de Contrato, La Arrendataria debe pagar un incremento de 5% sobre el canon anual y en el evento que La Arrendataria desee ceder el Contrato de Arrendamiento, no basta solo con informar a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), sino que debe contar con la autorización previa por escrito de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para poder efectuar la cesión del contrato;

Que luego del informe de campo y de la revisión técnica de los planos descriptivos de las áreas solicitadas en arrendamiento, y no encontrar inconveniente legal para el arrendamiento de las mismas, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), solicitó la práctica de los avalúos pertinentes a la Contraloría General de República y al Ministerio de Economía y Finanzas, resultando un canon de arrendamiento mensual base de diez mil seiscientos treinta y cuatro balboas con 44/100 (B/.10 634.44);

Que el Consejo Nacional de Tierras, mediante Resolución N.º017 de 28 de mayo de 2013, modificada por Resolución N.º023 de 16 de enero de 2014 y modificada por Resolución N.º002 de 02 de abril de 2014, atendiendo observaciones realizadas por el Honorable Consejo de Gabinete y en busca de los mejores intereses para el Estado, incrementó el canon de arrendamiento mensual base de diez mil seiscientos treinta y cuatro balboas con 44/100 (B/.10 634.44), a un canon de arrendamiento mensual base de doce mil doscientos veintinueve balboas con 61/100 (B/.12 229.61), con un incremento del 5% sobre el canon mensual de arrendamiento durante la vigencia del Contrato;

En consecuencia, el monto total del arrendamiento por veinte (20) años resultó en la suma de cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro balboas con 68/100 B/.4 852 604.68);

Que la sociedad UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., mediante nota de 28 de marzo de 2014, manifestó su voluntad en aceptar el canon de arrendamiento, tanto mensual como anual y su incremento a partir del segundo año por el término de veinte (20) años;

Que es de interés nacional implementar y desarrollar la operación y explotación de parques eólicos, para la generación de energía eléctrica limpia y barata, lo que igualmente contribuye al mejoramiento del ambiente;

Que tal como lo señala, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en el numeral 7, artículo 62, es permitida mediante el procedimiento excepcional, la contratación de proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos de importancia estratégica para el desarrollo nacional y de interés local y beneficio social;

Siendo entonces que, el proyecto que desarrollará UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., está relacionado con el desarrollo de recursos energéticos, lo cual es de importancia estratégica para el desarrollo nacional, y que tal y como lo hemos expresado a lo largo de esta motivación, redundará en grandes beneficios para el sistema energético nacional y por ende, para todos los panameños, es que consideramos viable la presente solicitud de aprobación, mediante procedimiento excepcional de contratación, confiados en que contribuirá en gran medida al desarrollo nacional;

Que conforme al artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/3 000 000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para suscribir Contrato de Arrendamiento por una plazo de veinte (20) años prorrogables, de las fincas 427199, 427200, 427203, 427206, 427220, 427240, 427243 y 427270, propiedad de la Nación, ubicadas en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., para la instalación, operación y explotación del proyecto de generación de energía eólica denominado parque eólico "Rosa de los Vientos", por un monto total de cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro balboas con 68/100 (B/4 852 604.68).

Artículo 2. Advertir que el Contrato de Arrendamiento descrito en el artículo anterior, es con el único y exclusivo propósito de servir para la instalación, operación y explotación del proyecto de generación de energía eólica; conocido como parque eólico Rosa de los Vientos por parte de la sociedad UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A., quien podrá ceder a favor de un tercero dicho Contrato, así como los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, con la aprobación previa y por escrito de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Artículo 3. Facultar al administrador general de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras para que, en nombre y representación de la Nación, firme el Contrato de Arrendamiento descrito en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 59 de 8 de octubre de 2010, Resolución N.º017 de 28 de mayo de 2013, del Consejo Nacional de Tierras de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), modificada por la Resolución N.º023 de 16 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTENELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,



JUAN CARLOS ILLURCA C.

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, encargado,


REYNALDO MEDINA LONDOÑO

La ministra de Comercio e Industrias,
encargada,


ZAHADIA E. BARRERA G.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,


EDGARDO LASSO GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

La ministra de Desarrollo Social,
encargada,


NEURKA DEL ESPALACIO U.

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete